

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, significándole que contra este acuerdo no cabe ningún recurso.

Gercina, 9 de enero de 1961.—El Secretario.—Visto bueno: el Delegado de Hacienda, Presidente.—127.

* * *

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Correos y Telecomunicación por la que se anuncia la venta en pública subasta del contenido de paquetes postales, paquetes muestra y certificados caducados.

Debiendo procederse por esta Dirección General de Correos a la venta en pública subasta del contenido de paquetes postales, paquetes muestra y certificados, caducados, conforme a lo prevenido en las disposiciones vigentes, se pone en conocimiento del público que el día 30 del actual, y horas de diez a trece, en el local del Archivo General de Correos, calle de la Magdalena, número 10, en Madrid, se expondrán los lotes que a continuación se indican y cuya venta se verificará en pública citación el día 31 del mismo mes, de diez a catorce horas y en el mismo local. La subasta se efectuará mediante proposiciones verbales de los licitadores, por el procedimiento de pujas, que deberán ser de cinco pesetas como mínimo; adjudicándose en el acto a los postores cuyas proposiciones sean más beneficiosas, quienes entregarán su importe y retirarán el lote en el mismo momento de la adjudicación. De no terminarse la subasta en el día señalado se continuará al día siguiente, en iguales horas.

Relación de los lotes cuya venta se anuncia en pública subasta, con expresión de las mercaderías de que cada uno se compone y su tasación en pesetas

Lote número	Tasación — Pesetas
1	Telas... .. 200
2	Idem... .. 200
3	Dieciocho ovillos de cuerda... .. 180
4	Mercería... .. 200
5	Idem... .. 200
6	Objetos metal... .. 200
7	Bisutería y plástico... .. 190
8	Objetos varios... .. 190
9	Telas... .. 250
10	Mercería... .. 250
11	Objetos metal... .. 275
12	Objetos varios... .. 275
13	Bisutería y bujías de coche... .. 600
14	Objetos varios... .. 500
15	Idem... .. 500
16	Idem... .. 100
17	Objetos de goma... .. 20
18	Objetos de hierro... .. 20
19	Idem... .. 25
20	Dos maletas de cuero... .. 200
21	Tres faros piloto, dos cueceleches y veinticuatro armaduras gafas... .. 40

Madrid, 12 de enero de 1961.—El Director general.—162.

* * *

RESOLUCION del Parque Móvil de Ministerios Civiles por la que se hace pública la admisión de ofertas para la adquisición del material que se cita.

Este Parque Móvil desea adquirir los materiales que comprenden los expedientes que a continuación se detallan, con arreglo a los pliegos de condiciones económico-legales y técnicas que se encuentran expuestas en el tablón de anuncios de la Sec-

ción Técnica y Servicios de Talleres del Parque Central (Cea Bermúdez, 5):

- Expediente número 1.—Pinturas.
- Expediente número 2.—Material de limpieza.
- Expediente número 3.—Lámparas de alumbrado y material eléctrico de uso industrial.
- Expediente número 4.—Paños para vestidura, imitaciones de piel, tejidos y alfombras para coches.

Las muestras de los materiales de que se trata se admitirán en el referido Parque Central, Sección de Compras, durante los días 21 de enero actual hasta el día 11 de febrero próximo, ambos inclusive, y en horas de once a quince.

La entrega de ofertas, en sobre cerrado y lacrado, y apertura de los mismos se efectuará el día 24 de febrero próximo, a las dieciséis treinta horas, en el salón de actos del Parque Central (Cea Bermúdez, 5), a excepción del expediente número 1, «Pinturas», que se anunciará oportunamente.

El importe del presente anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.—296.

* * *

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 31 de diciembre de 1960 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en los pleitos contencioso-administrativos, acumulados, números 1.376, 1.377 y 1.379.

De orden del Excmo. Sr. Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en los pleitos contencioso-administrativos números 1.376, 1.377 y 1.379, acumulados, promovidos por «Catalana de Gas y Electricidad, Sociedad Anónima», el primero de ellos, y por «Saltos del Segre, S. A.», y «Energía Eléctrica de Cataluña, S. A.», los dos siguientes, contra Decretos del Ministerio de Obras Públicas de 20 de diciembre de 1944, 26 de octubre de 1945 y 5 de abril de 1946, sobre aprovechamiento hidroeléctrico de la cuenca del río Noguera Ribagorzana, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos absolver y absolvemos a la Administración General del Estado de todas las pretensiones de las demandas formuladas por «Catalana de Gas y Electricidad, Sociedad Anónima», «Saltos del Segre, S. A.» y «Energía Eléctrica de Cataluña, S. A.», hoy continuada por «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», en los recursos acumulados números 1.376, 1.377 y 1.379, seguidos contra los Decretos de Obras Públicas de 20 de diciembre de 1944; artículo 4.º del de 26 de octubre de 1945 y Decreto de 5 de abril de 1946, declarando estos dos últimos firmes y subsistentes en lo que ha constituido materia de la impugnación.

Madrid, 31 de diciembre de 1960.—P. D., Joaquín de Aguilera.

* * *

ORDEN de 31 de diciembre de 1960 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el pleito contencioso-administrativo número 1.705.

De orden del Excmo. Sr. Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el pleito contencioso-administrativo número 1.705, promovido por la Diputación Provincial de Vizcaya contra Orden del Ministerio de Obras Públicas de 13 de febrero de 1959 sobre sustitución de paso a nivel, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que, estimando, en parte, el recurso interpuesto por la representación de la Diputación Provincial de Vizcaya, contra la Orden de 13 de febrero de 1959 del Ministerio de Obras Públicas, debemos anular y anulamos tal Orden en cuanto obliga a la Corporación Provincial recurrente a costear la guardería del paso a nivel mientras se ejecute el paso superior o inferior del camino vecinal de Matiena a Abadiano, en el kilómetro 2.184 de la línea de Durango a Zumárraga, por no ajustarse a derecho este punto de la Orden, confirmando en cuanto a que la entidad recurrente es la obligada a construir y costear dicho paso superior o inferior, no procediendo hacer especial imposición de costas.»

Madrid, 31 de diciembre de 1960.—P. D., Joaquín de Aguilera.